

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA ADOSADO (RMA-PER), RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES CON PROGRAMA ADOSADO (RLP-PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA N° 2573

SANTIAGO, 02 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N°20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N°966, de fecha 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 80 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores Ns°1975 de 31 de julio de 2020 y 2321 07 de septiembre 2020 y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°1975, de 31 de julio de 2020, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos Para la Línea De Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencia de Protección Para Madres Adolescentes con Programa Adosado (RMA-PER), Residencia de Protección Para Lactantes y Preescolares con Programa Adosado (RLP-PER), para la Red de Colaboradores Acreditados

del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 04 de agosto de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta N°2321 07 de septiembre 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a declarar la Inadmisibilidad Parcialmente Desiertas las propuestas indicadas".

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 01 de septiembre del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones IV, V, VIII, y XIII, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 02 de septiembre del año en curso.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2321 de 07 de septiembre 2020, de esta Dirección Nacional, se declaró inadmisibles las únicas propuestas presentadas para los códigos 5888 y 5889, en las Regiones de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena respectivamente; por tanto, se declaró desierto parcialmente este concurso para los precitados códigos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas Bases y la Pauta de Evaluación respectiva indican que la evaluación de las propuestas constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales.
- 9° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso es especial, el Acta de Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y, las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 10° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Coquimbo:

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE NO ADJUDICABLE, el código que se indica, por no obtener el puntaje mínimo en su evaluación técnica, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
RLP-PER	5879	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA, LUIS GÁLVEZ OLIVARES, CORPROCH, ILLAPEL	65.114.762-K	2,676


SEGUNDO: Declarase desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos Para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencia de Protección Para Madres Adolescentes con Programa Adosado (RMA-PER), Residencia de Protección Para Lactantes y Preescolares con Programa Adosado (RLP-PER), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N°1975, de 31 de julio de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto la única propuesta presentada, no obtuvo el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, en la Región de Coquimbo:

Modalidad	Código
RLP-PER	5879

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GB/JICZ/DPG/AJFM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.